

¿Qué es Indebida participación en Política?

Es la conducta o participación de un **servidor público** en actividades y/o controversias electorales, causas o campañas de partidos y movimientos políticos.

(Revisar: Art. 127 Constitución Política,
Art. 60 Código Disciplinario)

¿A quiénes aplica?

A todos los Servidores Públicos en cualquier nivel.

¿Quiénes están exceptuados?



Congresistas



Diputados



Concejales



Ediles

Con las limitaciones que establece la Constitución y la Ley.

Este contenido es pedagógico y en nada sustituye su valor jurídico y jurisprudencial

(Revisar: Art. 127 Constitución Política, Art. 38 Ley 996 de 2005 y Art. 60 Ley 1952 de 2019, Circular Interna No. 013 de 2025 de la PGN)



Conductas no permitidas

Sin que se consideren las únicas

- 1** Hacer, financiar o promover campañas políticas en su calidad de funcionario del Estado.
- 2** Presionar o favorecer a subalternos para apoyar candidatos
- 3** Usar recursos públicos en reuniones o actividades políticas
- 4** Difundir propaganda electoral
- 5** Inclinar o autorizar el uso del aparato estatal a favor o en contra de una causa o partido
- 6** Usar información reservada de la entidad con fines políticos.



Informa:

www.procuraduria.gov.co y sede electrónica PGN
Ventanillas de atención presencial
sedes a nivel nacional
Líneas telefónicas:

- PBX: (601)5878750 Opción 1
- Línea nacional: 01 8000 940 808 Opción 1

